



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 028-2015

Callao, 13 de abril de 2015

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 017-2015-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 186-2015-FINVER-GG, el Fondo Municipal de Inversiones FINVER Callao remite un proyecto de Convenio Específico para la ejecución del PIP "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo- Provincia del Callao" que tiene como objetivo disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 314777, con un costo total de inversión de 2'907,179.00;

Que, mediante Memorando N° 426-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, señala que el Proyecto de Inversión Pública a que se refiere el texto del Convenio será habilitado por el tipo de modificación presupuestal: crédito y anulación, por el importe de S/. 2'907,179.00 nuevos soles, de la fuente de financiamiento: 5, recursos determinados, Rubro: 08, impuesto municipales;

Que, mediante Memorando N° 595-2015-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 602-2015-MPC/GGDU-GO y el Informe N° 034-2015-MPC/GGDU-GO-HHB, de la Gerencia de Obras, mediante los cuales señala que el convenio a se refiere el presente Acuerdo se encuentra dentro de los lineamientos del Convenio Marco y con Memorando N° 794-2015-MPC-GGDU recomienda su procedencia;

Que, mediante Memorandum N° 279-2015-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace algunas observaciones y recomendaciones al texto del Convenio Específico citado y opina que resulta ajustada a ley la suscripción del mismo;



Que, mediante Oficio N° 200-2015-FINVER GG, la Gerencia General del Fondo Municipal de Inversiones FINVER Callao S.A. remite el Informe N° 038-2015-FINVER-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual informa sobre la adopción de recomendaciones y absolución de observaciones al texto del proyecto de Convenio Específico a ser suscrito con esta Comuna para la ejecución del PIP "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo- Provincia del Callao";


Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización Interior del Concejo;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública-PIP "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo- Provincia del Callao".
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

13 ABR 2015
Callao,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. 2 DE MAYO - PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"

CONVENIO ESPECIFICO N° 02 2015-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao", que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General (e) Abog. Roberto Fernando Valverde O'Hara, identificado con DNI N° 09865394, a quien en adelante se le denominará **FINVER CALLAO S.A.**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

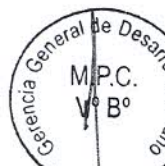
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley No. 30281; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.5 Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.6 Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.9 Decreto Supremo N° N°142-2009-EEF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.12 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.
- 1.13 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar





de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

- 2.2. **FINVER CALLAO S.A.**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO S.A.** cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO S.A.**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2015 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual está compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad.
- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.
- 3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto realizar el Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao", con código SNIP N° 314777 que cuenta con un costo total de inversión ascendente a S/ 2'907,179 (Dos Millones Novecientos Siete Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), que tiene por objeto que los pobladores que habitan la Av. 2 de Mayo, Tramo Plaza Garibaldi – Av. Miguel Grau, Distrito del Callao, tengan un adecuado acceso al servicio de agua potable y alcantarillado de calidad.
- 3.4. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene registrada a **FINVER CALLAO S.A.**, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, con la celeridad que el caso requiere.
- 3.5. En tal virtud, **LA MUNICIPALIDAD**, ha visto por conveniente que **FINVER CALLAO S.A.**, desarrolle el Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao", con código SNIP N° 314777 que cuenta con un costo total de inversión ascendente a S/ 2'907,179 (Dos Millones Novecientos Siete Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), según los alcances del literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, que establece los mecanismos administrativos para la ejecución presupuestaria indirecta, la cual se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.





CLÀUSULA CUARTA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y FINVER CALLAO S.A., acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará el Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao", con código SNIP N° 314777 que cuenta con un costo total de inversión ascendente a S/ 2'907,179 (Dos Millones Novecientos Siete Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), desagregado según los componentes y montos que a continuación se detallan:

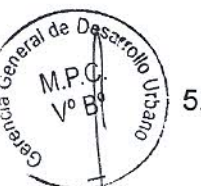
S/.	91,618	Estudios
S/.	612,902	Redes y Conexiones Domiciliarias de Agua
S/.	1'568,469	Redes y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado
S/.	21,814	Educación Sanitaria
S/.	436,274	Gastos Generales y Otros
S/.	176,102	Supervisión
<hr/>		
S/	2'907,179	INVERSION TOTAL

En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 La Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao".
- 4.2 La Ejecución de la Obra Civil correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao".
- 4.3 La Transferencia de los recursos financieros por parte de LA MUNICIPALIDAD a FINVER CALLAO S.A., por un monto total de S/ 2'907,179 (Dos Millones Novecientos Siete Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), para financiar la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao".
- 4.4 La rendición de cuenta del monto transferido que deberá efectuar FINVER CALLAO S.A., de los recursos encargados para la ejecución.

CLÀUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION

- 5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el ENCARGO, tal como lo dispone el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.2 FINVER CALLAO S.A, para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente convenio.





CLÀUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Transferir a **FINVER CALLAO S.A.**, el monto de S/ 2'907,179 (Dos Millones Novecientos Siete Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), para financiar la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao", de acuerdo al Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil aprobado y declarado viable según el Formato SNIP-03 con Código N° 314777.
- 6.2 Coordinar con **FINVER CALLAO S.A.**, cualquier costo adicional que incida en la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao".
- 6.3 Los funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** podrán visitar la Obra para realizar las verificaciones sobre los avances de la ejecución de la misma.
- 6.4 Aprobar la liquidación técnico financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao", con Código SNIP N° 314777.

CLÀUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, **FINVER CALLAO S.A.** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad instalada para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao".
- 7.2 Elaborar el Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao" con Código SNIP N° 314777.
- 7.3 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.
- 7.4 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará **LA MUNICIPALIDAD** para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao" con Código SNIP N° 314777.
- 7.5 Efectuar la rendición de gastos de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao", con Código SNIP N° 314777.
- 7.6 Contratar a la Supervisión para cautelar la correcta Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao".





7.7 FINVER CALLAO S.A. remitirá a LA MUNICIPALIDAD el Estudio Definitivo para su aprobación por parte de la Gerencia Municipal, en copia física y en medio magnético.

7.8 FINVER CALLAO S.A. remitirá a la Gerencia General de Desarrollo Urbano de LA MUNICIPALIDAD, copia del Estudio Definitivo, en físico y en medio magnético.

7.9 Efectuar una liquidación técnica financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. 2 de Mayo – Provincia del Callao – Callao" con Código SNIP N° 314777, conforme a ley.

7.10 Comunicar a SEDAPAL, sobre el Proyecto de Inversión Pública materia del presente Convenio, y efectuar con esta las coordinaciones necesarias para su ejecución.

CLÀUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLÀUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y se extenderá por el plazo de un año.

CLÀUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÀUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÀUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

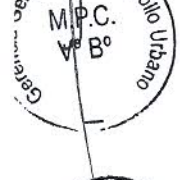
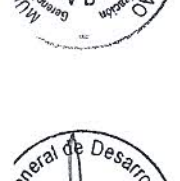
El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.



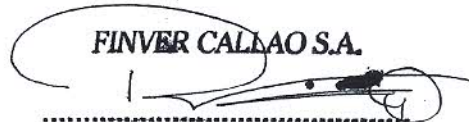


CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
NELSON SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



ABOG. FERNANDO VALVERDE O'HARA
GERENTE GENERAL (e)

FINVER CALLAO S.A.

